



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1044 - - -

05 JUL 2019

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido y se ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el artículo 8° del Decreto No.1045 de 1978 determinó que *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*.

Que el artículo 16° del Decreto No.1045 de 1978 determinó que: *"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad."*

Que mediante Decreto 152 del ocho (8) de abril de 2019 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se le concedió periodo de vacaciones a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, quien se desempeña en el empleo denominado Director General Código: 050 Grado: 03 ubicado en la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de abril de 2019 hasta el veinte (20) de mayo de 2019, debiéndose reintegrar a sus funciones el veintiuno (21) de mayo de 2019.

Que mediante Resolución N° 422 del once (11) de abril de 2019, expedida por la Entidad, le reconoció y ordenó el pago de las vacaciones a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO.

Que mediante Decreto N° 252 del siete (7) de mayo de 2019 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se interrumpió el disfrute de las vacaciones concedidas a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO, a partir del día ocho (8) de mayo de 2019, quedándole pendientes por disfrutar nueve (9) días hábiles de vacaciones.

Que a través de oficio radicado interno N° 20191000056331 del veinte (20) de junio de 2019, dirigido al Doctor Enrique Peñalosa en su calidad de Alcalde Mayor de Bogotá, la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO, solicitó la reanudación de las vacaciones que le fueron interrumpidas, correspondientes al período causado entre el veinticinco (25) de octubre de 2017 al veinticinco (25) de octubre de 2018. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1044 - - - -
(2019) 015 JUL 2019

"Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido y se ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que mediante Decreto N° 393 del veintisiete (27) de junio de 2019, la Alcaldía Mayor de Bogotá, concede la reanudación del disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO en su calidad de Directora General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día dieciocho (18) de julio de 2019, debiéndose reintegrar a sus funciones el día treinta y uno (31) de julio de 2019.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20191000228463 del cinco (05) de julio de 2019, dirigido al Área de Talento Humano de la Entidad, allega Acta de Reunión, suscrita el día veinticuatro (24) de junio de 2019, llevada a cabo entre la Directora General del Idartes JULIANA RESTREPO TIRADO, y la Subdirectora Administrativa y Financiera – LILIANA VALENCIA MEJÍA, en la que se establece: "(...) que el pago de la reliquidación correspondiente a la reanudación de sus vacaciones no se podrá llevar a cabo de manera anticipada, toda vez que la solicitud de dicha reanudación se hizo posterior a la programación bimensual del PAC. La Directora no tiene inconveniente en reanudar sus vacaciones, sin haber recibido la suma correspondiente a la reliquidación de manera previa y autoriza a la entidad a realizar el pago posteriormente, exonerándola de toda responsabilidad fiscal que se pueda ocasionar." Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en atención a la reanudación, se hace necesario re liquidar el periodo de vacaciones interrumpido a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO.

Que el Área de Talento Humano realizó la re liquidación del periodo de vacaciones interrumpido, a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, aplicable a los nueve (9) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo causado entre el veinticinco (25) de octubre de 2017 al veinticinco (25) de octubre de 2018, correspondiente a los factores de Sueldo de Vacaciones y Prima de Vacaciones, evidenciando una diferencia a favor de la mencionada funcionaria, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 59.836) para pago tal y como consta en la re-liquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

CONCEPTO	VALOR
Sueldo de vacaciones	\$ 35.358
Prima de Vacaciones	\$ 24.478
Total	\$ 59.836

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar el periodo de vacaciones interrumpido de la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, por el periodo causado entre el entre el veinticinco (25) de octubre de 2017 al veinticinco (25) de octubre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.



RESOLUCIÓN N° 1 0 4 4 - - - -

(0 5 JUL 2019)

“Por medio de la cual se re liquida un periodo de vacaciones interrumpido y se ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la reliquidación de vacaciones a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 59.836) por el Área de Talento Humano –Nómina y Tesorería de la Entidad, para que se efectúe en la nómina correspondiente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Cumplir con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 393 del veintisiete (27) de junio de 2019, en el sentido de conceder *“a partir del dieciocho (18) de julio de 2019 el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones a la Doctora JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125, Directora General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES correspondiente al periodo laborado comprendido entre el 25 de octubre de 2017 y el 24 de octubre de 2018, debiéndose reintegrar el día 31 de julio de 2019.”*

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria JULIANA RESTREPO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.626.125.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día 0 5 JUL 2019

Liliana Valencia Mejía

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF	Claudia Milena Salazar Cubillos – Contratista – Área de Talento Humano	<i>[Firma]</i>
Proyectó SAF-T.H.	Mariela González Robles-Contratista Área de Talento Humano	<i>[Firma]</i>
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista	<i>[Firma]</i>
Aprobó revisión OAJ	Sendra Margoth Vélez Abello– Jefa Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.